

**RESOLUCIÓN No. DIR-EPMTPQ-2023-10**

**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE  
TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);”*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 238 de la CRE dispone: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*
- Que,** el artículo 315 de la CRE establece: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 84 literales e) y q) establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados deben elaborar y ejecutar el plan metropolitano de desarrollo, de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; como también, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;

- Que,** el artículo 234 del COOTAD establece: *“Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial”;*
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial señala: *“El Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas”;*
- Que,** el artículo 30.5 ibidem establece las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos siendo estas la de planificación, regulación y el controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del sector;
- Que,** el artículo 52 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial determina: *“El Estado garantizará la prestación del servicio de transporte público en forma colectiva y/o masiva de personas animales y bienes, dentro del territorio nacional, haciendo uso del parque automotor ecuatoriano y sujeto a una contraprestación económica”;*
- Que,** el artículo 54 ibidem en su literal b) determina los servicios en la prestación del servicio de transporte público deben ser eficientes y señala: *“Aspectos de atención en la prestación del servicio de transporte terrestre. - La prestación del servicio de transporte atenderá los siguientes aspectos: (...) b) La eficiencia en la prestación del servicio”;*
- Que,** el artículo 201 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial señala que los usuarios del servicio de transporte público de pasajeros tienen derecho a ser transportados con un adecuado nivel de servicio, pagando la tarifa correspondiente;
- Que,** el artículo 3 numerales 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas (LOEP) señala que las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: *“1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste. (...) 4. Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos.”;*
- Que,** el artículo 9 numerales 1, 4 y 6 de la LOEP establece como atribuciones del directorio las siguientes: *Atribuciones del Directorio. - Son atribuciones del Directorio las siguientes: 1. Establecer las políticas y metas de la*

*Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento; (...) 4. "Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; (...) 6. Aprobar el Plan Estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución";*

**Que,** el artículo 11 de la LOEP en su numeral 4 establece que uno de los deberes del Gerente General es administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados.

**Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 147 establece los deberes y atribuciones del Directorio de las Empresas Metropolitanas, y en sus literales c) i) y o) establece: "*c. Asegurar la aplicación interna de los niveles y mecanismos de coordinación gestionados a través de la empresa pública de coordinación a la cual se encuentra adscrita o vinculada la empresa pública metropolitana de su dirección; (...) i. Conocer los informes del Gerente General y los informes de auditoría; (...) o. Los demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana.*".

**Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 210, señala "*CREACIÓN. - créase la Empresa Pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO";* (ordenanza Metropolitana No. 0314 de 12 de julio de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 246 de 29 de julio de 2010);

**Que,** el artículo 6 del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la EPMTPO, en su literal, i) señala que son atribuciones del Directorio de la EPMTPO, "*Artículo 6.- Deberes y Atribuciones del Directorio. - Son deberes y atribuciones del Directorio de la EPMTPO, en concordancia con las establecidas en el Art. 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, los siguientes (...) i) Cumplir y hacer cumplir las atribuciones que han sido delegadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros, en su calidad de Unidad de Gestión, para la prestación o administración de los servicios públicos que se encuentran bajo su competencia";*

**Que,** mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2023-1222-OF de fecha 15 de julio de 2023, el señor alcalde del Distrito Metropolitano de Quito delega al Administrador General, Econ. Christian Mauricio Cruz para que presida el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

**Que,** mediante Informe Técnico de fecha 24 de julio de 2023, la Gerencia de Operaciones, de la EPMTPO señala que el análisis operativo en las condiciones actuales va enfocado a brindar un servicio alternativo seguro, con alto grado de confiabilidad y calidad integrándose a la

dinámica de reactivación económica en toda su cadena de valor, optimizando tiempos y costos;

- Que,** mediante Informe Financiero de fecha 24 de julio de 2023, la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMTQP, remite el informe financiero referente a la extensión operacional nocturna en el cual recomienda que se implemente un plan piloto de la extensión de la operación nocturna ciudad 24 horas;
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMTQP-GJ-2023-0563-M de 24 de julio de 2023, la Gerencia Jurídica emite el informe correspondiente en el cual da el aval jurídico respectivo, señalando que los informes se encuentran apegados a las disposiciones constitucionales y demás normativa nacional y metropolitana vigente.
- Que,** el 26 de julio de 2023, mediante Oficio Nro. EPMTQP-GG-2023-0682-O, se convoca para el día lunes 31 de julio de 2023, a las 09H00, en modalidad virtual, a Sesión Ordinaria de Directorio DIR-EPMTQP-2023-002;
- Que,** a la Sesión Ordinaria de Directorio Nro. DIR-EPMTQP-2023-002, realizada de manera virtual el 31 de julio de 2023, asistieron: Christian Mauricio Cruz Rodríguez, Presidente del Directorio por delegación del señor Alcalde Metropolitano, conferida mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2023-1222-OF, de 15 de julio de 2023; el Economista Diego Martínez Vinuesa, Secretario General de Planificación y miembro del Directorio; y, el Ingeniero Alex Daniel Pérez Cajilema, Secretario de Movilidad y miembro del Directorio;

En ejercicio de las atribuciones contempladas en los artículos 315 de la Constitución de la República; artículo 9 y numeral 4 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, artículo 147, literales c), i) y o) del Código Municipal para el Distrito Metropolitana de Quito,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido la extensión de operación nocturna de prestación del servicio de transporte público presentados por el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.

**Artículo 2.-** Disponer al gerente general de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, mantener informado al Directorio sobre los resultados de la extensión de operación nocturna de prestación del servicio de transporte público, conforme lo determina el numeral 4 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.** - En coordinación con la secretaría del Directorio, encárguese a la Gerencia de Tecnologías de la Información de la EPMTQP, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

**Segunda.** - Encárguese a la secretaría del Directorio la notificación a las áreas pertinentes a fin de que den cumplimiento a la presente resolución, de conformidad a sus respectivas competencias.

**Tercera.** - Encárguese a la secretaría general de la EPMTQP, la debida socialización del contenido de la presente Resolución.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dada en la ciudad de Quito DM, el día lunes treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés.

Christian Mauricio Cruz Rodriguez  
**ADMINISTRADOR GENERAL**  
**DELEGADO PERMANENTE DEL SEÑOR ALCALDE METROPOLITANO DE**  
**QUITO**  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EPMTQP**



Xavier Vásquez Hernández  
**SECRETARIO DEL DIRECTORIO**  
**DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE**  
**PASAJEROS DE QUITO**

